

SOLICITUD DE EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.)

Datos del solicitante

Nombre y apellidos.....

DNI, NIF, NIE:.....

Dirección.....

Correo electrónico (1):..... Teléfono.....

Datos del representante

Nombre y apellidos.....

DNI, NIF, NIE:.....

Dirección.....

Correo electrónico (1):..... Teléfono.....

(Adjuntar documento de representación)

Información que solicita

Órgano al que dirige la solicitud

Motivo (opcional)(2)

Forma preferente en la que se desea acceder a la información solicitada *:

Correo electrónico Envío postal a la dirección indicada (3) Recoger personalmente (3)

Información básica sobre protección de datos: Responsable tratamiento de datos: Formación y Gestión de Granada SL (Centro de Lenguas Modernas) Finalidad: Procedimiento administrativo de acceso a información pública. Base legitimadora: Necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se cederán datos, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información ampliada. Puede consultar la información ampliada sobre protección de datos en nuestra Web, en política de privacidad gdpr.clm-granada.com

- (1) Si solo se hace constar en este apartado el correo electrónico y la solicitud se refiere a información afectada por alguno de los límites o causas de inadmisión de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículos 14, 15 y 18), se le requerirán los datos de identidad para tramitar el procedimiento de acceso
- (2) El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. (Art. 17.3 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
- (3) El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable. (Art. 22.4 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

CAUSAS DE LA INADMISIÓN DE LA SOLICITUD (Art. 18 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente (en la resolución administrativa que se dicte se indicará el órgano competente para conocer de la solicitud).
- Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley